

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)”. CONTR 2023 1178737

Mediante Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente “REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA)”. CONTR 2023 1178737

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 4 de octubre de 2024, con un presupuesto base de licitación total de **ciento setenta y un mil quinientos setenta y nueve euros, con cincuenta y tres céntimos (171.579,53€)** IVA excluido, más **treinta y seis mil, treinta y un euros, con setenta céntimos (36.031,70€)** en concepto de IVA, haciendo un total de **doscientos siete mil, seiscientos once euros, con veintitrés céntimos (207.611,23 €)**.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA
1	CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21, S.L.
2	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
3	OMICRON AMEPRO, S.A.
4	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.
5	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.
6	INYGES CONSULTORES SL
7	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA
8	INVALL SOCIEDAD ANONIMA
9	WSP SPAIN-APIA, S.A.
10	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
11	OLUZ, S.L.P.
12	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. JUST SOLUTIONS, S.L.
13	BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA

Se procedió acto seguido a la apertura del sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo ninguna licitadora que tenga nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas las licitadoras.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Posteriormente, se realizó la apertura del sobre 2 y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

designada al efecto de la documentación del sobre 2 para que emitiera el informe técnico que contuviera la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicara a la Mesa la valoración efectuada y a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 19 de febrero de 2025, se reunió para analizar el informe técnico de fecha **11 de febrero de 2025**, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, que se publicarían junto con la presente acta.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobres número 3. La Presidenta dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	I/O	WEB
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21, S.L.	140.146,16	SI
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	134.175,19	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	131.515,71	SI
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	133.317,29	SI
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	131.944,66	SI
INYGES CONSULTORES SL	162.750,00	SI
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA	135.500,00	SI
INVALL SOCIEDAD ANONIMA	135.547,83	NO
WSP SPAIN-APIA, S.A.	133.128,55	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	133.690,00	SI
OLUZ, S.L.P.	133.833,00	SI
UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. - JUST SOLUTIONS, S.L.	132.733,92	SI
UTE BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL - CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA	135.890,99	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarían, en su caso, que las proposiciones no podrían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que la oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, debido a que era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **131.562,83€**, esto era, una baja del **23,32%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fue la presentada por la empresa licitadora:



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- OMICRON AMEPRO, S.A.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que la entidad aludida justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación el día 29 de abril de 2025, procedió a analizar los informes técnicos de fecha **21 de marzo de 2025**, relativos a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto, resultando lo siguiente:

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **131.562,83€**, esto era, una baja del **23,32%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fue la presentada por la empresa licitadora:

- OMICRON AMEPRO, S.A.

La Mesa aceptó la motivación que incorpora el informe, que serían objeto de publicación junto al presente acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de la oferta realizada por la empresa anteriormente citada, por considerarla anormalmente baja.

El resto de proposiciones obtuvieron la siguiente puntuación:

EMPRESA	I/O	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
WSP SPAIN-APIA, S.A.	133.128,55	45,00	48,80	93,80
AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.	131.944,66	41,70	50,00	91,70
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	133.690,00	42,10	48,23	90,33
UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. - JUST SOLUTIONS, S.L.	132.733,92	39,35	49,20	88,55
UTE BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL - CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA	135.890,99	41,60	46,00	87,60
OLUZ SLP	133.833,00	39,10	48,08	87,18
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA	135.500,00	36,60	46,39	82,99
CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL	140.146,16	40,70	41,68	82,38
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	134.175,19	34,30	47,74	82,04
INGIOPSA INGENIERIA SL	133.317,29	32,45	48,61	81,06
INVALL SOCIEDAD ANONIMA	135.547,83	31,25	36,34	67,59
INYGES CONSULTORES SL	162.750,00	40,30	18,90	59,20

La oferta que reunió la mejor relación calidad precio, fue la presentada por la empresa **WSP SPAIN-APIA, S.A.** que obtuvo **93,80 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **133.128,55€** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.



Constituida la Mesa de Contratación en fecha 29 de julio de 2025, para el análisis de la documentación solicitada a la empresa con mejor oferta, se analizó la documentación presentada por la licitadora con mejor oferta, **WSP SPAIN-APIA, S.A.**, conforme requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

- En cuanto a la representación, WSP SPAIN-APIA S.A., no presentó bastanteo, pero sí escritura de constitución de la entidad y de apoderamiento del representante. Atendiendo a lo establecido en el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, que establece que “Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación”, se consideró que la presentación de la licitadora estaba suficientemente acreditada a juicio del vocal del Gabinete Jurídico que asistió a la mesa, dejándose constancia de ello en el correspondiente acta.
- Respecto de la solvencia económica y financiera, NO presentó certificado del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Debería por tanto, acreditar el volumen anual de negocios, conforme a lo previsto en el Anexo I, apartado 4.B del PCAP, esto era, “por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita(...)”. Debería, además, justificar que las cuentas aportadas sean las depositadas a las que se refiera el asiento realizado.

La acreditación podría igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Respecto a la solvencia técnica o profesional, los servicios aportados no eran adecuados ni suficientes para acreditar dicha solvencia, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 120.105,67 € (IVA excluido).

Los servicios que NO se consideraban para acreditar la Solvencia Técnica eran:

- Servicios para la redacción del proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Area nº 3A. Zona este. Valencia y Castellón.
- Servicios para la redacción del proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área nº 3 C. Zona este. Barcelona y Tarragona
- Redacción de proyecto y asistencia técnica a la dirección de obra "Renovación vía norte de FFCC espigón central de Raos".

Deberán presentar relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, conforme se indica en el anexo I, apartado 4.C del PCAP.

- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, se apreciaron las siguientes deficiencias:

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: en la “Declaración Responsable” que figura en el anexo XIX, presentó como Ingeniero Autor de proyecto la siguiente experiencia:

- 45 meses de experiencia en la Redacción de los Proyectos Básico y de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena. Estudio hidrológico e hidráulico



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la rambla del Albujón y de la rambla de la Maraña. Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón.

El licitador debía indicar el tiempo dedicado concretamente a la realización del estudio específico para “Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón”.

- 30 meses de experiencia en la realización del Estudio de ingeniería construcción puente Los Ciruelos en Río San Pedro, comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia. Estudio hidrológico e hidráulico del Río San Pedro (Puente Los Ciruelos). Obras fluviales.

El licitador debía indicar el tiempo dedicado concretamente a la realización del Estudio hidrológico e hidráulico del Río San Pedro (Puente Los Ciruelos). Obras fluviales.

En todo caso, debería presentar anexo XIX en el se acreditara que la persona propuesta reunía la experiencia exigida en el anexo I, apartado 4.D del PCAP, esto era, 5 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras de protección contra inundaciones, teniendo en cuenta todos los defectos advertidos anteriormente.

TÉCNICO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA: en la “Declaración Responsable” que figuraba en el anexo XIX, presentó 45 meses de experiencia como Técnico Especialista en Hidráulica e Hidrología para la Redacción de los Proyectos Básicos y de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena.

Como parte de este proyecto indicó la realización del Estudio hidrológico e hidráulico de la rambla del Albujón y de la rambla de la Maraña. Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón.

El licitador debía indicar el tiempo dedicado a la realización del estudio específico para “Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón”.

En todo caso, debería presentar anexo XIX en el se acreditara que la persona propuesta reunía la experiencia exigida en el anexo I, apartado 4.D del PCAP, esto era, 3 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras de protección contra inundaciones, teniendo en cuenta todos los defectos advertidos anteriormente.

DELINEANTE-PROYECTISTA: en la “declaración responsable” que figuraba en el anexo XIX, presentó 45 meses de experiencia como Delineante-Proyectista, para la Redacción de los Proyectos Básico y de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena.

Como parte de este proyecto indicó la realización del Estudio hidrológico e hidráulico de la rambla del Albujón y de la rambla de la Maraña. Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón.

El licitador debía indicar el tiempo dedicado a la realización del estudio específico para “Acondicionamiento del cauce de la rambla del Albujón”.

En todo caso, debería presentar anexo XIX en el se acreditara que la persona propuesta reunía la experiencia exigida en el anexo I, apartado 4.D del PCAP, esto era, 3 años en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras de protección contra inundaciones, teniendo en cuenta todos los defectos advertidos anteriormente.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a las empresas anteriormente citadas para que presentaran tal documentación, otorgándole para ello tres días



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de las personas licitadoras si en el plazo concedido no procedían a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 30 de septiembre de 2025, se analizó la documentación presentada por la licitadora con mejor oferta, WSP SPAIN-APIA, S.A., en trámite de subsanación, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tras el examen de la documentación se observó que subsanó correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

La Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa **WSP SPAIN-APIA, S.A.**, que obtuvo **93,80 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **133.128,55 € (IVA excluido)**.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE DESVÍO Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYOS TRIBUTARIOS AL RÍO TINTO EN NERVA (HUELVA) ”. CONTR 2023 1178737** a la empresa **WSP SPAIN-APIA, S.A.**, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de **ciento treinta y tres mil ciento veintiocho euros, con cincuenta y cinco céntimos (133.128,55 €) más seis millones, doscientos noventa y cuatro mil, ochocientos ochenta y seis euros, con noventa y ocho céntimos (27.957,00€) en concepto de IVA, lo que supone un total de treinta y seis millones, doscientos setenta mil, quinientos treinta y nueve euros con veintisiete céntimos (161.085,56€)** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) meses**.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		22/10/2025 15:02:51	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3W84nfWK6Wl3R13hJ6iGXywgM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	